



29 DIC. 2016
MARCOS P. GUTIERREZ GAYTA
FEDATARIO

REGION ANCASH

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0633 -2016-GRA/GR-P

Huaraz, 30 DIC. 2016

VISTO

El Oficio N° 1144-2016-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH-GRPPAT/SGPAT, de fecha 20 de diciembre del 2016, donde se solicita al CEPLAN la emisión del Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ancash - PEI 2017 - 2019. Con Oficio N° 0540-2016-CEPLAN/DNCP de fecha 27 de diciembre de 2016, remitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), donde adjuntan el Informe Técnico N° 048-2016-CEPLAN/DNCP-FI, comunicando que el Plan Estratégico Institucional - PEI del Gobierno Regional de Ancash, cumple con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitido por el CEPLAN y sus modificatorias;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 35° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, tipifica que es competencia de los Gobiernos Regionales, el planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 6° indica que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica geográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088 - Se crea y regula la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y el Decreto Supremo N° 089-2011-PCM, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional vigente, conforme a las directivas y normas que expida con tal propósito el CEPLAN;



Que, la Política de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004- 2012-PCM, refiere como primer pilar de la gestión pública orientada a resultados al planeamiento estratégico, donde se efectúa un diagnóstico de la situación de la gestión pública y se recomienda al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, ejercer su rectoría, a través de normas técnicas que regulen el Sistema de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, modificada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 107-2014-CEPLAN/PCD, en su artículo 1° aprueba la **Directiva N° 001-2014-CEPLAN**, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico", que tiene por objetivo establecer los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN. Asimismo, en su artículo 6° precisa que, el órgano resolutorio es la máxima autoridad ejecutiva o normativa de cada entidad de la Administración Pública, quienes son competentes para aprobar los planes estratégicos, designar a la comisión de planeamiento estratégico y comunicar al CEPLAN, además, en su artículo 14° regula la elaboración de los siguientes planes: a) Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM, b) Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, c) Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC, d) Plan Estratégico Institucional- PEI, e) Plan Operativo Institucional- POI, y f) Planes Especiales;

Que, la Directiva antes indicada en el artículo 17° precisa que el Plan Estratégico Institucional - PEI es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que se redacta en la Fase Institucional y utiliza la información generada en la Fase Estratégica del territorio al que está vinculado, desarrollando acciones estratégicas de la entidad para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado - PDRC, igualmente, contiene la misión, los objetivos estratégicos institucionales, indicadores, metas anuales, las acciones estratégicas y la ruta estratégica, elaborándose anualmente para un periodo de tres (03) años, y en el artículo 48° establece que, el Informe Técnico del CEPLAN es emitido de manera obligatoria como requisito previo a la aprobación del Plan Estratégico Institucional de los Gobiernos Regionales;

Que mediante Ordenanza Regional N° 002-2013-GRA/CR, de fecha 10 de enero del 2013 se aprueba el Plan Estratégico Institucional 2012-2016 del Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0416-2016-GRA/GR, de fecha 13 de setiembre del 2016, se crea la Comisión de naturaleza temporal denominado Comisión de Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ancash y se conforma el equipo técnico responsables de elaborar el Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, con Oficio N° 0540-2016-CEPLAN/DNCP de fecha 27 de diciembre de 2016, remitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), donde adjuntan el Informe Técnico N° 048-2016-CEPLAN/DNCP-FI, comunicando que el Plan Estratégico Institucional (PEI) - 2017 - 2019 del Gobierno Regional de Ancash, cumple con lo establecido en la Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico emitido por el CEPLAN y sus modificatorias, recomendándose se prosiga con el trámite de aprobación;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, los literales a), c) y del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 1232 - 2016-JNE de fecha 25 de octubre del 2016 y demás normas pertinentes;

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 DIC. 2016

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
FEDATARIO

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Estratégico Institucional 2017-2019 del Gobierno Regional de Ancash, que cuenta con 10 Objetivos Estratégicos Institucionales y 29 Acciones Estratégicas Institucionales articulados a los 05 Objetivos Estratégicos Territoriales del PDRC.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que todas la Unidades Ejecutoras y Dependencias adscritas al Gobierno Regional de Ancash, implementen las acciones estratégicas contempladas en el en el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2019, debiendo de estar alineado a las actividades y/o proyectos propios de sus funciones asignadas.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución Ejecutiva Regional, se publicara en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ENRIQUE M. VARGAS BARRENECHEA
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (p)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 DIC. 2016

MARCELINO P. GUTIÉRREZ CASTILLO
REDACTANTE

